



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE  
TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 23 AGO 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 508/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 0094-2019 que aprueba manual de funciones del DAEM de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 0558 del 30 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021, y por razones de Servicio.

CONSIDERANDO:

La carta de autodespido presentada por Don Claudio Castillo Placencia, a contar del 05 de agosto de 2021 y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **CAMILA SOLEDAD NEIRA FUENTES**, RUT N° \_\_\_\_\_, Contador Auditor, nacido el 22 de julio de 1996, domiciliada en \_\_\_\_\_, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del Contrato Individual de Trabajo, el que regirá desde el día 09 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

3.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto al Subtítulo 21-03-004-001, del Presupuesto de Educación vigente.

4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, Dpto. Administrativo, Secretaría DAEM.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

En Trehuaco a 09 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **CAMILO SOLEDAD NEIRA FUENTES**, RUT N° [REDACTED], Contador Auditor, nacido el [REDACTED] julio de 1990, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 100 de la comuna de Trehuaco, en adelante "El Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**ARTÍCULO 1º:** El Trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones de Encargado de Remuneraciones del Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco, en donde deberá asumir las siguientes obligaciones, de acuerdo al Manual de Funciones aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0094-2019.

**Personal remuneraciones y transparencia:**

Dependencia: Sección Finanzas DAEM

**Funciones Área de Remuneraciones:**

Calcular y registrar las remuneraciones del personal

Confeccionar planilla de remuneraciones y liquidaciones del personal de acuerdo a las normas legales vigentes.

Confeccionar las planillas de cotizaciones previsionales y descuentos autorizados.

Efectuar el pago de las remuneraciones, retenciones judiciales, familiares y cotizaciones en Cajas de Previsión, AFP, Isapre, FONASA y otros.

Tramitación de Licencias Médicas.

Emitir certificados e informes que tengan relación con las remuneraciones del personal  
Otras funciones que la ley señale o que la autoridad le designe.

**ARTÍCULO 2º** El Trabajador percibirá por su trabajo la suma total de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo

**ARTÍCULO 3º:** El trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas de acuerdo a la distribución que le señale el Jefe del Departamento de Educación, La jornada de trabajo será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 4º:** El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado 2,5 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador o su representante, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 09 de agosto de 2021 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato Individual de Trabajo.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



*Ramito NE*

CAMILO SOLEDAD NEIRA FUENTES  
LA TRABAJADORA



\* RAUL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE  
TREHUACO